CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

EL DIRECTOR GENERAL

Encargado mediante el Decreto No. 0010 del 14 de enero 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2026, conforme con lo establecido en el acta No. 1924, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 230 del 12 de marzo de 2026 y el Decreto 4179 de 2011 (modificado por el 1077 de 2024), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios; actuando dentro del ámbito de lo consagrado en la Resolución No. 894 del 18 de septiembre de 2024[1], el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Estudios Previos de fecha 10 de abril de 2026, el Grupo Interno de Trabajo de Administración y Logística - GOALO, presentó la necesidad de contratar el "*Suministro de elementos de aseo y cafetería y arrendamiento de maquinaria de aseo de conformidad con los siguientes lotes: Lote 1 - Suministro de elementos de aseo y arrendamiento de maquinaria de aseo en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. Lote 2 – Suministro de elementos de cafetería en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA".*

Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad, en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y bienestar dentro de sus instalaciones, así como brindar condiciones logísticas básicas que permitan el normal desarrollo de las actividades institucionales. Para ello, se hace necesario contar con el suministro permanente y oportuno de elementos suministro de elementos de aseo y arrendamiento de maquinaria de aseo, así como el suministro de elementos de

[1] En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constituc ón Política se autorizó expresamente a los Directores de Departamento Administrativo, para delegar, por lo tanto, la Ley 489 de 1998 en el artículo 9º consagra:

"ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Así mismo, en el artículo 12 Ley No. 80 de 1993 ad c onado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las ent dades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

"ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. ***Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos*** *y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos* ***en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes,*** *adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

PARÁGRAFO. adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso."

CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

cafetería destinados al mantenimiento de las áreas de trabajo y a la atención básica de servidores públicos, contratistas y visitantes.

Que el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 señala que solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando el secretario general, o quien hagas sus veces, determine de forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad.

En este sentido, atendiendo los principios de eficiencia y economía y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que"*… las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…",* y de acuerdo con lo establecido los estudios previos, se requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería y arrendamiento de maquinaria de aseo, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad, mantener condiciones apropiadas de higiene y salubridad en las instalaciones y apoyar la logística interna requerida para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

Por las anteriores consideraciones se:

DETERMINA:

Que es indispensable llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es: "*Suministro de elementos de aseo y cafetería y arrendamiento de maquinaria de aseo de conformidad con los siguientes lotes: Lote 1 - Suministro de elementos de aseo y arrendamiento de maquinaria de aseo en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. Lote 2 – Suministro de elementos de cafetería en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA".* Esto, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente certificado de austeridad.

Dada en Bogotá D.C. 16 de abril del 2026

ORIGINAL FIRMADO
Director General (e)
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia